

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS**

**PAILITAS (CESAR), 20 de agosto 2021  
RADICACION: 20517408900120190033200  
JUEZ DE CONOCIMIENTO: DOCTOR JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
ACREEDOR EJECUTANTE: DANILO LOZANO TORO  
APODERADO: DOCTOR LUIS MEDARDO QUINTERO PIÑERES  
DEMANDADO: PEDRO RAFAEL CALCURIAN  
REMATANTE: MERLIS ARNECHE RODRIGUEZ  
APODERADA: DOCTORA XIOMARA CASTRO ESPITIA**

Corresponde en derecho avocar el conocimiento de los memoriales radicados por la Doctora XIOMARA CASTRO ESPITIA en calidad de apoderada de la rematante MERLIS ARNACHE RODRIGUEZ.

La apoderada judicial señala que se agilicen los tramites de entrega de las copias autenticadas de los autos correspondientes, respectivos y necesarios, completos y útiles para ser protocolizados en la notaria e inscritos en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua, Cesar, a fin de completar la parte solemne de protocolización y registro correspondiente, a su vez, se haga la entrega forma del bien rematado.

El titular del despacho debe precisar que ha cumplido con el mandato establecido en la ley 1564 de 2012 en lo referente al tramite de remate y adjudicación del bien, pero aras de mayor claridad a la interesada hará la respetiva adición a la decisión judicial.

**Aunado al mandato de la ley 1564 de 2012 el juzgado aplica las disposiciones establecidas en las audiencias virtuales según el decreto 806 de 2020 y los acuerdos del Honorable Consejo superior de la judicatura.**

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR el 16 de abril 2021 determino mediante audiencia virtual resolver la aprobación del remate del siguiente predio rural:**

Predio denominado PARCELA No 6, con una extensión aproximada de 18 hectáreas 6.129 metros cuadrados, avaluado en la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 102.624.500) ubicado en le vereda RIVERA, jurisdicción del MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR, se encuentra inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No 192-22612 de la oficina de instrumentos públicos de CHIMICHAGUA, CESAR, cedula catastral No 00-100-010-098-000.

Los linderos del predio: NORTE con GERMAN PONTON Y MARIA RIZZO; SUR, con parcelas No 7 y 16 de propiedad de CIPRIANO RIZZO TOLOZA Y BERNARDO RIZZO AMARIS; ESTE, con ALEIDA PEREZ, la capilla y lote de los HERMANOS RIZZO; ORIENTE, con parcelas No 4 y 5 de propiedad de BERNARDO RIZZO AMARIS Y MARIA RIZZO TOLOZA.

Por lo Brevemente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR ordena:

1.- La cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios, y el de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia que tenga el predio rematado.

2.- la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro del predio objeto del remate en relación a hechos y pretensiones de la demanda de este proceso.

3.- La expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, dentro del término máximo de cinco (05) días, siendo el bien rematado sujeto a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la notaria única del círculo de PAILITAS, CESAR, una copia de la escritura pública se agregará luego al expediente respectivo.

4.- La entrega por el secuestre DARWIN FLOREZ PALENCIA a la rematante MERLIS ARNECHE RODRIGUEZ del predio rural debidamente rematado.

5.- La entrega a la rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder.

6.- La expedición o inscripción de nuevos títulos al rematante de las acciones o efecto públicos nominativos que hayan sido rematados, y la declaración de que quedan cancelados los extendidos anteriormente al ejecutado.

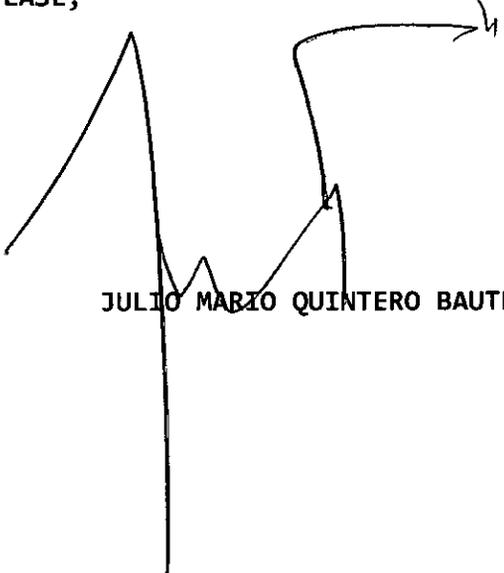
7.- La entrega del producto del remate al acreedor ejecutante DANILO LOZANO TORO hasta la concurrencia de su crédito y las costas.

Se deja la constancia que el predio rematado y adjudicado fue debidamente entregado a la ciudadana MERLIS ARNACHE RODRIGUEZ C.C. No 49.717.000 a su vez se autorizó el pago del impuesto predial del predio rematado que se le adeuda al municipio de PAILITAS, CESAR y el pago de los honorarios definitivos al secuestre.

**POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ,**



**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -  
AGOSTO VEINTITRES (23) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2016-00457-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL CLAVIJO JIMENEZ Y OTRA :

**ASUNTO A TRATAR**

En el presente proceso corresponde en derecho cumplir lo ordenado por el fallo de tutela de fecha julio 29 de 2021 proferido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, CESAR.

Sin efectos legales y jurídicos el auto de fecha 12 de marzo 2021 que ordeno la terminación del proceso, se requiere entonces darle aplicación a lo ordenado mediante decisión judicial de fecha 28 de agosto 2018 en relación a exhortar a la parte demandante a que radique formalmente en este juzgado la liquidación del crédito del presente proceso y así cumplir de forma taxativa lo ordenado en el fallo de tutela.

La parte demandante no radico la liquidación del crédito el 18 de febrero de 2020 en este Juzgado, lo hizo en el JUZGADO PROMISCOU DE PELAYA, CESAR en tal sentido debe radicar al correo de este juzgado la liquidación del cerdito para darle el trámite de ley.

**POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele a las partes sobre lo anotado.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE